



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

1065

67

BUENOS AIRES, 22 JUL 2013

VISTO el Expediente N° S01:0127632/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de mayo de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO CINCUENTA (150) viviendas en las Localidades de GUACHIPAS, VAQUEROS, LA MERCED, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, METÁN y CACHI, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE

MPEIPyS  
CUDAR-PROG...

7806

M  
M

Y

A



1065

68

*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

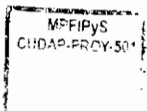
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Artículo 35 Inciso d) del Anexo del



4806

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

1065

68

Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 28 de mayo de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO CINCUENTA (150) viviendas en las Localidades de GUACHIPAS, VAQUEROS, LA MERCED, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, METÁN y CACHI, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al

MPPiPyS  
CUDAP-PROV-304

7806

APL

MM

4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

70

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 12.234.000). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1065

my

4

*[Handwritten signature]*

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÙBLICAS

MPFIPyS  
CUCAP-PROY-381  
7806  
pu

1065

71



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

"MEJOR VIVIR II"

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de mayo del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por una parte; y por la otra INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Lic. Fernando Adrián ALESANCO, con domicilio legal en la Av Belgrano 1400 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1030/2010 de fecha 28 de Octubre de 2010 y su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y

S.S.D.U.V.  
N° 109/13  
ACU

M

MPF/PS  
D/DA/PS  
7806

1065

72

ANEXO



el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha consignada en la No Objeción Técnica otorgada por "LA SUBSECRETARÍA".-----

S.S.D.U.VV.  
ACU N° 709/13

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

MFFIPYS  
CUBA-PROY-51  
4806

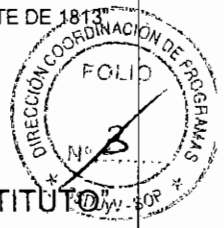
**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las

X

1065

73

ANEXO



obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99901332-1) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 45300339/41 de la Sucursal Salta la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados conformados por el mismo, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, será responsabilidad exclusiva de "EL INSTITUTO" celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del

S.S.D.U.YV.  
ACIJ  
Nº 709/13

M.P.F.P.S.  
CUBA DE PROY. LEG.

7806

1065

74

ANEXO



trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SIXTA:** "LA ADMINISTRACION" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta bancaria declarada por "LA ADMINISTRACION".-----

S.S.D.U.W.  
Nº 709/13  
ACU

**SEPTIMA:** En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. -----

**OCTAVA:** "LA ADMINISTRACION" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente

7806

X



1065

75

ANEXO



Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA ADMINISTRACION" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**NOVENA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA ADMINISTRACION" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA ADMINISTRACION" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**DÉCIMA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA ADMINISTRACION" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "LA ADMINISTRACION" con sus propios recursos.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no

S.S.D.U.W.  
N° 709/13  
ACIJ

4271PyS

1806



1065

74

ANEXO



se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "LA ADMINISTRACION en tiempo y forma.-----

**DÉCIMA TERCERA:** "LA ADMINISTRACION" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

**DÉCIMA CUARTA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA ADMINISTRACION", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DÉCIMA QUINTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "LA ADMINISTRACION" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DÉCIMA SEXTA:** "LA ADMINISTRACION" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

**DÉCIMA SEPTIMA:** "LA ADMINISTRACION" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición

S.S.D.U.V.  
ACII N° 309/13

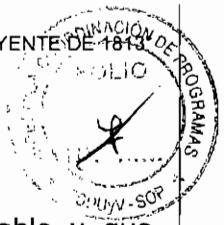
M.P.P.P.S  
COORDINACIÓN DE  
7806

~~Handwritten signature or mark~~

1065

77

ANEXO



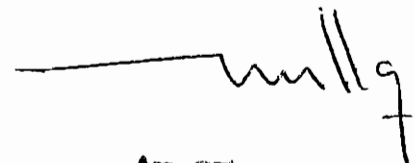
de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente Convenio Particular deberá ser oportunamente ratificado por el Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V.  
Nº 709/13  
ACUJ

  
Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

  
APR. GERMANA NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MPPPyS  
UDAP-PROY 501  
7806



7806

S.S.D.U.V.V. N° 709/12  
ACU

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	La Merced
MUNICIPIO:	La Merced
LOCALIDAD:	
LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION	Construcción de 25 Módulos
DENOMINACION OBRA:	25
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-24 58 12.48 -65 79 74.35
EMPRESA / CUIT:	I.P.V. SALTA 30-99801332-1
PLAZO DE OBRA:	12 (DOCE) MESES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Mejoramiento de Viviendas	\$ 2 039 000 00
TOTAL PROYECTO	\$ 2 039 000 00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Inicialmente	Monto Total Rubros	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Limpieza Nivelación y replanteo	0.156	3 230.50	0.052				0.052							
Excavación	1.295	26 402.77	0.427				0.427							
Terminamiento	0.979	19 966.83	0.323				0.323							
H° de Limpieza	0.513	10 452.82	0.169				0.169							
H° A° pilares y bases de columnas	4.132	84 253.64	1.364				1.364							
H° A° pilas de fundación	4.148	84 330.62	1.365				1.365							
H° A° p/ columnas	3.163	64 485.66	1.044				1.044							
H° A° p/ vigas resistentes	2.594	51 049.89	0.868				0.868							
H° A° p/ dinteles	0.776	15 828.15	0.132				0.132							
H° A° p/ losa líquida de reserva	0.376	7 670.04	0.124				0.124							
H° A° p/ losa líquida C	0.960	195 339.35	1.545				1.545							
Capa aisladora tipo cañón	0.199	4 054.90	0.035				0.035							
Mampostería de adobes cerámicos 15x18x30 f	10.103	205 989.54	1.718				1.718							
Mampostería de adobes cerámicos 12x18x30 f	1.143	23 304.15	0.080				0.080							
Mampostería de adobes cerámicos 8x18x30 m	1.659	39 944.38	0.194				0.194							
Cebosado placa yeso de 9.5 mm de espesor	2.927	59 588.15	0.497				0.497							
Revoque completo exterior	9.866	197 129.84	1.644				1.644							
Revoque completo interior	5.993	122 202.10	1.018				1.018							
Revoque bajo revestimiento en pacha, baño y	0.743	15 147.46	0.431				0.431							
Contrapiso de hormigón de 10 cm C/carpet	1.306	26 625.16	0.208				0.208							
Carpetas de asfalto	0.533	12 903.06	0.536				0.536							
Piso de cemento alisado	1.623	33 088.74	0.530				0.530							
Zócalo de cemento estucado h.0.40 cm	1.906	37 748.05	0.011				0.011							
Umbrales hierro anquilo	0.034	698.77	0.261				0.261							
Revestimientos de Azulejos blancos de 15x15	1.537	31 346.36	0.019				0.019							
Revestimiento cerámico 20x20	0.109	2 214.32	0.018				0.018							
Provisión y colocación de vidrios dobles transp	0.468	9 546.71	0.061				0.061							
Vereda perimetral de hormigón y Acceso	1.098	22 386.27	0.187				0.187							
Mesada cemento alisado chubicha	0.890	18 150.27	0.151				0.151							
Pintura al agua en muros interiores 2 manos	1.201	24 487.45	0.204				0.204							
Pintura laca en muros exteriores	1.360	27 736.33	0.231				0.231							
Pintura laca carpintería metálica	0.216	4 403.22	0.028				0.028							
Pintura laca p/ zócalo ext.	0.218	10 567.74	0.028				0.028							
Barizado en carpintería de madera 2 manos	0.413	8 421.19	0.054				0.054							
Instalación de Gas	3.165	64 540.83	0.317				0.317							
Instalación Sanitaria	9.483	193 386.14	1.512				1.512							
Instalación eléctrica	6.828	138 223.62	0.663				0.663							
Carpintería	7.153	145 853.32	1.431				1.431							
TOTAL PROYECTO	100.000	2 039 000.01												
% por MES		%	7.545	7.358	11.662	6.672	7.545	7.358	11.662	6.672	7.602	7.108	11.636	6.520
% ACUMULADO		%	7.545	14.903	26.795	33.467	41.012	48.370	60.262	66.934	74.536	81.644	93.480	100.000
\$ por MES		\$	153 842.55	150 026.62	242 477.88	136 042.08	153 842.55	150 026.62	242 477.88	136 042.08	155 004.78	144 932.12	241 336.04	132 942.80
\$ ACUMULADO		\$	153 842.55	303 872.17	546 350.05	682 392.13	836 234.68	986 284.30	1 228 742.18	1 364 784.26	1 519 789.04	1 664 721.16	1 906 057.20	2 039 000.00

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

ANEXO  
DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE PROGRAMAS  
FOLIO  
N° 10  
SSDUV-SOP

1065

80

S.S.D.U.V.V.

ACU N° 709/13

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
MUNICIPIO: San Ramón de la Nueva Orán
LOCALIDAD: San Ramón de la Nueva Orán
LICITACION PUBLICA N° : POR ADMINISTRACION
DENOMINACION OBRA: Construcción de 50 Módulos
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 23.07.41.04-64 19 14 59
EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-99801332-1
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

LINEAS DE ACCIÓN:	
Mejoramiento de Viviendas	\$ 4 078 000.00
TOTAL PROYECTO	\$ 4 078 000.00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1 Rubros - Vivienda - Infra. Propia												
Limpeza, Nivelación y replanteo	0.158	6 481.01	0.052	0.427	0.052	0.132	0.124	0.132	0.054	0.124	0.124	0.124
Excavación	1.295	52 805.53	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.441	0.441	0.441	0.441
Terraplenamiento	0.979	39 937.66	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.333	0.333	0.333	0.333
Hº de Limpieza	0.513	20 905.64	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.175	0.175	0.175	0.175
Hº Aº pizapatas y bases de columnas	4.132	168 507.29	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.404	1.404	1.404	1.404
Hº Aº pl vigas de Fundacion	4.146	169 061.23	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.410	1.410	1.410	1.410
Hº Aº pl columnas	3.163	128 991.31	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.075	1.075	1.075	1.075
Hº Aº pl vigas resistentes	2.994	122 099.78	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	1.010	1.010	1.010	1.010
Hº Aº pl dinteles	0.776	31 656.36	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132
Hº Aº pl losa lanque de reserva	0.376	15 340.07	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124
Cubierta de chapa 25 superficies C	9.090	370 678.70	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545
Capa aisladora tipo cañón	0.199	8 109.00	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034
Mampostería de ladrillos cerámicos 18x18x30	10.103	411 999.07	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.614	1.614	1.614	1.614
Mampostería de ladrillos cerámicos 12x18x30	1.143	46 806.30	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.072	0.072	0.072	0.072
Mampostería de ladrillos cerámicos 8x18x30 m	1.859	79 886.77	0.646	0.646	0.646	0.646	0.646	0.646	0.697	0.697	0.697	0.697
Ciebrado placa, yeso de 9.5 mm de espesor	2.927	119 376.30	0.486	0.486	0.486	0.486	0.486	0.486	0.498	0.498	0.498	0.498
Revoque completo exterior	9.668	394 253.68	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644
Revoque completo interior	5.993	244 404.20	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018
Revoque bajo revestimiento en cocina, baño y	0.743	30 294.91	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245
Contrapiso de hormigón de 10 cm C/carpeta	1.306	53 250.31	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431
Carpeta de asfalto	0.833	25 806.17	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209
Zocalo de cemento estucado h=0.40 cm	1.823	66 177.48	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536
Sobral hierro alquilo	0.034	1 397.54	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011
Antepiso cerámico 20x20	0.109	4 428.64	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018
Provisión y colocación de vidrios dobles (transp	0.468	19 099.42	0.061	0.061	0.061	0.061	0.061	0.061	0.061	0.061	0.061	0.061
Mesada cemento alisado 2fachas	0.890	36 300.53	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204
Pinura al agua en muros interiores 2 manos	1.201	48 974.89	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231
Pinura al agua en muros exteriores	1.360	55 472.66	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043
Pinura a la carpintería metálica	0.518	21 135.47	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088
Pinura a la carpintería de madera 2 manos	0.413	16 842.38	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012
Instalación de Gas	3.165	129 061.66	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411
Instalación Sanitaria	9.483	386 732.29	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612
Instalación eléctrica	6.828	278 447.25	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683
Carpintería	7.153	291 706.54	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431
TOTAL PROYECTO	100.000	4 078 000.01										
% por MES			7.545	7.358	11.892	6.672	7.545	7.358	11.892	7.108	11.896	8.520
% ACUMULADO			7.545	14.903	26.795	33.467	41.012	48.370	60.262	66.804	81.644	100.000
\$ por MES			307 685.10	300 059.24	484 955.76	272 084.16	307 685.10	300 059.24	484 955.76	272 084.16	482 672.08	265 885.60
\$ ACUMULADO			307 685.10	607 744.34	1 092 700.10	1 364 784.26	1 672 469.36	1 972 528.60	2 457 484.36	3 039 578.08	3 812 114.40	4 078 000.00

Lic. FERNANDO ALESAÑO  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

ANEXO

81

1065

DIRECCION COORDINACION DE PRESUPUESTOS

FOLIO

SSDUV - SOP

S.S.D.U.Y.V.  
ACUJ N° 709/13

7806

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA  
 MUNICIPIO: Melián  
 LOCALIDAD: Melián  
 LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION  
 DENOMINACION OBRA: Construcción de 30 Módulos  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 30  
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 25 28 30 51 64 58 19 02  
 EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-9960132-1  
 PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES  
 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN: MONTOS

Mejoramiento de Viviendas	\$ 2 446 800,00
TOTAL PROYECTO	\$ 2 446 800,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Limpeza, Nivelación y replanteo	0.158	3.676.60	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.054			
Excavación	1.295	31.683.32	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.441			
Terraplénamiento	0.979	23.962.60	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.333			
H° de Limpieza	0.513	12.543.39	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.175			
H° A° p/zapatas y bases de columnas	4.132	101.104.37	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.404			
H° A° p/ vigas de Fundación	4.146	101.436.74	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.410			
H° A° p/ columnas	3.163	77.394.79	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.075			
H° A° p/ vigas resistentes	2.994	73.259.87	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	1.010			
H° A° p/ dinteles	0.776	18.993.81	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.124			0.124
H° A° p/ losa lanque de reserva	0.376	9.204.04	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.128			0.128
Cubierta de chapa 25 s/perfiles C	9.090	222.407.22	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.455			1.455
Capa aisladora tipo calón	0.199	4.865.40	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.030			0.031
Mampostería de ladrillos cerámicos 18x18x30 p	10.103	247.199.45	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.614			1.614
Mampostería de ladrillos cerámicos 12x18x30 p	1.143	27.964.98	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.072	0.072			0.072
Mampostería de ladrillos cerámicos 8x18x30 m	1.959	47.933.26	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.497	0.468			0.468
Ciebroso p/aca yeso de 5 mm de espesor	2.927	71.625.78	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.546	1.546			1.546
Revoque completo exterior	9.666	236.552.21	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019	0.959	0.959			0.959
Revoque bajo revestimiento en cocina, baño y	5.993	146.642.52	0.743	0.743	0.743	0.743	0.743	0.682	0.682			0.682
Contrapeso de hormigón de 10 cm C/carpeta	1.206	31.950.19	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.444	0.444			0.444
Carpeta de asiento	0.633	15.483.70	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.215	0.215			0.215
Piso cemento alisado	1.623	39.106.49	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.551	0.551			0.551
Zócalo de cemento estucado h.0.40 cm	1.606	39.297.66	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.546	0.546			0.546
Dintel de aluminio	0.034	638.52	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.012	0.012			0.012
Revestimiento de Azulejos blancos de 15x15	1.537	37.615.66	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261			0.261
Antepiso cerámico 20x20	1.099	2.657.18	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.017	0.017			0.017
Provisión y colocación de vidrios dobles transpa	0.466	11.459.65	0.061	0.061	0.061	0.061	0.061	0.065	0.065			0.065
Veredas perimetral de hormigón y Acceso	1.096	26.963.53	0.167	0.167	0.167	0.167	0.167	0.187	0.187			0.187
Mesada cemento alisado c/bacha	0.890	21.780.32	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151			0.151
Pintura al agua en muros interiores 2 manos	1.201	29.364.94	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.205	0.205			0.205
Pintura al agua en muros exteriores	1.360	33.283.59	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.236			0.236
Pintura p/carpintería metálica	0.216	5.283.87	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.044			0.044
Pintura koxon p/ zócalo ext	0.518	12.691.28	0.068	0.068	0.068	0.068	0.068	0.068	0.068			0.068
Barnizado en carpintería de madera 2 manos	0.413	10.105.43	0.079	0.079	0.079	0.079	0.079	0.079	0.079			0.079
Instalación de Gas	3.165	77.449.00	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411			0.411
Instalación Sanitaria	9.483	232.039.37	1.233	1.233	1.233	1.233	1.233	1.233	1.233			1.233
Instalación eléctrica	6.628	167.068.35	0.663	0.663	0.663	0.663	0.663	0.663	0.663			0.663
Carpintería	7.153	175.023.98	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431			1.431
TOTAL PROYECTO	100.000	2.446.800,01										
% por MES			7.545	7.358	11.892	6.672	7.545	7.358	11.892	6.672	7.545	6.520
\$ ACUMULADO			184.611.06	180.035.54	290.973.46	163.250.50	164.611.06	180.035.54	290.973.46	163.250.50	164.611.06	100.000
\$ por MES			184.611.06	180.035.54	290.973.46	163.250.50	164.611.06	180.035.54	290.973.46	163.250.50	164.611.06	159.531.36
\$ ACUMULADO			184.611.06	364.646.80	655.620.06	818.870.56	1.003.481.62	1.183.517.16	1.474.490.61	1.637.746.85	1.997.665.39	2.446.800,00

Lic. FERNANDO ALESANCO  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda

ANEXO  
 DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE PROGRAMAS  
 FOLIO  
 N° 12  
 S.S.D.U.Y.V. - S.O.P.



S.S.D.U.V.  
ACU No 709/13

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCIÓN:		MONTOS
Mejoramiento de Viviendas	\$	1 223 400.00
TOTAL PROYECTO	\$	1 223 400.00

PROVINCIA: SALTA	MUNICIPIO: Cachi
LOCALIDAD: Cachi	
LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION	
DENOMINACION OBRA: Construcción de 15 Módulos	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 15	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): -25 07 10.32.46 09.43.74	
EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-98901332-1	
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES	
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	

Rubros - Vivienda - Infra. Propia	% Inicialidad	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA																		
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12							
Limpieza Nivelación y replanteo	0.158	1.938.30	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	0.052	
Excavacion	1.295	15.841.86	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	0.427	
Terrellamiento	0.979	11.981.30	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	0.323	
H° de Limpieza	0.513	6.271.69	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	0.169	
H° A° parapetos y bases de columnas	4.132	50.552.19	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	1.384	
H° A° p° vigas de Fundacion	4.146	50.718.37	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	1.368	
H° A° p° columnas	3.163	38.697.39	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	
H° A° p° vigas resistentes	2.994	36.629.93	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	0.988	
H° A° p° dinteles	0.776	9.496.91	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	
H° A° p° losa tanque de reserva	0.376	4.602.02	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	
Cubierta de chapa 25 s/verfiles C	9.090	111.203.61	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	1.545	
Capa aisladora tipo cajón	0.199	2.432.70	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	
Mampostera de ladrillos cerámicos 18x18x30	10.103	123.599.72	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718	
Mampostera de ladrillos cerámicos 12x18x30	1.143	13.962.49	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	0.080	
Mampostera de ladrillos cerámicos Br 18x30 m	1.959	23.966.63	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	0.497	
Ciebraso placa yeso de 9.5 mm de espesor	2.927	35.812.89	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	0.498	
Revoque completo exterior	9.668	118.275.10	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	1.644	
Revoque completo interior	5.993	73.321.26	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	1.018	
Revoque bajo revestimiento en cocina, baño y	0.743	9.088.47	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	0.245	
Contrapiso de hormigón de 10 cm C/carpeta	1.306	15.975.09	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	0.209	
Carpeta de asfalto	0.633	7.741.85	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	0.431	
Piso cemento alisado	1.823	19.653.24	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	0.536	
Zócalo de cemento estucado h:0.40 cm	1.606	19.648.63	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	0.530	
Umbral hierro anquilo	0.034	419.26	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	
Revestimientos de Azulejos blancos de 15x15	1.537	18.807.63	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	0.261	
Provisión y colocación de vigas dobles transp	0.109	1.328.59	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	0.018	
Mesado cemento alisado c/bocha y Acceso	1.098	13.431.76	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	0.187	
Montaje y colocación de vigas dobles transp	0.890	10.890.16	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	0.151	
Pintura al agua en muros interiores 2 manos	1.201	14.692.47	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	0.204	
Pintura al agua en muros exteriores	1.360	16.641.80	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	0.231	
Pintura p/ carpintería metálica	0.216	2.641.93	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	0.043	
Pintura koton p/ zócalo ext.	0.516	6.340.84	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	0.088	
Barnizado en carpintería de madera 2 manos	0.413	5.052.71	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	
Instalación de Gas	3.165	38.724.50	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	0.317	
Instalación Sanitaria	9.483	115.019.69	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	1.612	
Instalación eléctrica	6.828	83.534.17	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	0.683	
Carpintería	7.153	87.511.99	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	1.431	
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100.000</b>	<b>1 223 399.97</b>																			
% por MES			7.545	7.358	11.892	6.672	7.545	7.545	7.358	11.892	6.672	7.545	7.358	11.892	6.672	7.545	7.358	11.892	6.672	7.545	
% ACUMULADO			7.545	14.903	26.795	33.467	41.012	48.370	56.262	64.807	72.939	81.484	90.177	98.952	107.802	116.686	125.611	134.585	143.617	152.700	
\$ por MES			\$ 92.305.53	\$ 90.017.77	\$ 145.486.73	\$ 81.625.25	\$ 92.305.53	\$ 90.017.77	\$ 145.486.73	\$ 81.625.25	\$ 92.305.53	\$ 90.017.77	\$ 145.486.73	\$ 81.625.25	\$ 92.305.53	\$ 90.017.77	\$ 145.486.73	\$ 81.625.25	\$ 92.305.53	\$ 90.017.77	
\$ ACUMULADO			\$ 92.305.53	\$ 182.323.30	\$ 327.810.03	\$ 409.435.28	\$ 501.740.81	\$ 591.758.58	\$ 737.245.31	\$ 882.732.04	\$ 975.037.57	\$ 1.067.343.10	\$ 1.157.648.87	\$ 1.247.954.64	\$ 1.338.260.41	\$ 1.428.566.18	\$ 1.518.871.95	\$ 1.609.177.72	\$ 1.700.483.49	\$ 1.791.789.26	\$ 1.883.095.03

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Comité Provincial de Vivienda



90806  
MFFPyS  
CUSAP PR PY-501

ACU S.S.D.U.Y.V. N° 709/13

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

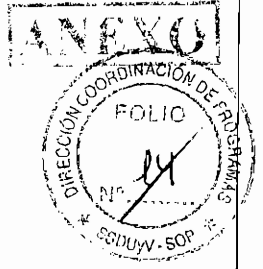
PROVINCIA: SALTA

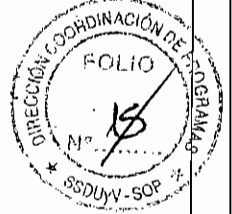
N° Orden	Mes y Año Firma Contrato	Empresa	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Código de Vivienda (INDEC)	Aportas	MES												MONTO TOTAL
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	Feb-13	I.P.V. SALTA	30-99801332-1	Construcción de 20 Módulos	20	Guachipas	23 31 18 36 43 30 30 77	66063010	123 074 04	120 023 70	193 982 30	108 833 86	123 074 04	120 023 70	193 982 31	108 833 86	124 003 82	115 945 70	193 088 83	108 354 24	1 531 200 00	
									123 074 04	120 023 70	193 982 30	108 833 86	123 074 04	120 023 70	193 982 31	108 833 86	124 003 82	115 945 70	193 088 83	108 354 24	1 531 200 00	
									60 011 85	60 011 85	96 991 15	54 418 83	61 537 02	60 011 85	96 991 15	54 418 83	62 001 91	57 872 85	96 534 42	53 177 12	815 600 00	
2	Feb-13	I.P.V. SALTA	30-99801332-1	Construcción de 10 Módulos	10	Vaquerías	24 41 49 54 43 24 81 74	66077020	81 537 02	80 011 85	96 991 15	54 418 83	81 537 02	80 011 85	96 991 15	54 418 83	82 001 91	57 872 85	96 534 42	53 177 12	815 600 00	
									153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	155 004 78	144 832 12	241 336 04	132 842 80	2 038 000 00	
									307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	310 006 56	289 864 24	482 872 08	265 885 50	4 078 000 00	
3	Feb-13	I.P.V. SALTA	30-99801332-1	Construcción de 25 Módulos	25	La Merced	24 54 12 48 41 78 24 35	66035020	153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	155 004 78	144 832 12	241 336 04	132 842 80	2 038 000 00	
									307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	310 006 56	289 864 24	482 872 08	265 885 50	4 078 000 00	
									923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	930 038 68	869 592 72	1 448 018 24	797 658 80	12 234 000 00	
4	Feb-13	I.P.V. SALTA	30-99801332-1	Construcción de 50 Módulos	50	San Ramón de la Nueva Orán	23 27 41 04 44 19 14 39	66126070	307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	310 006 56	289 864 24	482 872 08	265 885 50	4 078 000 00	
									153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	155 004 78	144 832 12	241 336 04	132 842 80	2 038 000 00	
									923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	930 038 68	869 592 72	1 448 018 24	797 658 80	12 234 000 00	
5	Feb-13	I.P.V. SALTA	30-99801332-1	Construcción de 30 Módulos	30	Melón	23 28 30 13 44 58 18 52	66112040	307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	310 006 56	289 864 24	482 872 08	265 885 50	4 078 000 00	
									153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	155 004 78	144 832 12	241 336 04	132 842 80	2 038 000 00	
									923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	930 038 68	869 592 72	1 448 018 24	797 658 80	12 234 000 00	
6	Feb-13	I.P.V. SALTA	30-99801332-1	Construcción de 15 Módulos	15	Cachi	23 27 03 22 46 08 03 14	66014010	307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	307 885 10	300 959 24	484 895 76	272 084 16	310 006 56	289 864 24	482 872 08	265 885 50	4 078 000 00	
									153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	153 842 55	150 029 82	242 477 88	136 042 08	155 004 78	144 832 12	241 336 04	132 842 80	2 038 000 00	
									923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	930 038 68	869 592 72	1 448 018 24	797 658 80	12 234 000 00	
Aportes PROVINCIA									923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	930 038 68	869 592 72	1 448 018 24	797 658 80	12 234 000 00	
TOTAL									923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	923 055 30	900 177 72	1 454 867 28	818 252 48	930 038 68	869 592 72	1 448 018 24	797 658 80	12 234 000 00	

1065

84

Lic. FERNANDO ALESAÑO  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda





## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V.  
Nº 70913  
ACU

1321  
MIRIPYSI  
COR AP 2 NOV 86  
7806



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU  
N° 709/13

MPEPYS  
EJECUTORIA  
7806

1065

87



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.  
Nº 709/13  
ACU

MPEIPyS  
CUGAP PROV. 201  
13071

MPEIPyS  
CUGAP PROV. 201  
7806

89



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V.  
Nº 709/03  
ACI

MPFIPyS  
CUDAR-PROY-501  
12071

MPFIPyS  
CUDAR-PROY  
7806

~~Handwritten signature and scribbles~~

90



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

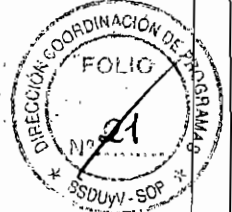
c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.VV.  
N° 709/13  
ACU

MPPiPyS  
LUDAP - PROY. SCI  
12071

MPPiPyS  
CUDAR PROY. SCI  
7806

91



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.  
ACUJ Nº 709/13

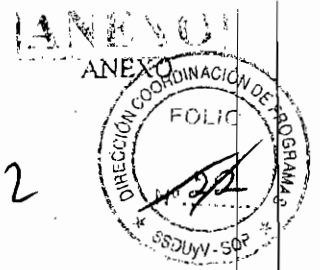
MPFIPyS  
CUDAR PROV. SUI  
12071

MPFIPyS  
CUDAR PROV. SUI  
7806

~~Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda~~

1065

92



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ D

Lic. FERNANDO ALESANCO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

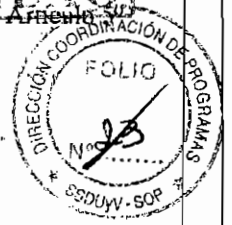
S.S.D.U.V.
N° 709/10
ACU

MFFIPyS
EJECUTIVO
[Handwritten marks]

MFFIPyS
EJECUTIVO
7806



93



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de ..... firmó un Convenio de fecha ..... con la Secretaría/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: ..... por un costo total de PESOS..... (\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS..... (\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta ..... Nº ..... del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa..... a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

S.S.D.U.V.  
Nº 709/03  
ACTU

MPPFPYS  
LIC. ALESANCO  
7806

Cláusula Primera: Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

S.S.D.U.V.  
Nº 30913  
ACU

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

S. S. D. U. V.  
Nº 30913  
ACU

~~Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda~~

M.P.F.P.S.  
Nº 7806



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.Y.V.  
N° 709/13  
ACU

MPF y S  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS  
7806



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V.  
ACU N° 709/13

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Unidad Ejecutiva de Vigilancia

m

*[Handwritten signature]*

MPEPys  
CONCEP PROV  
7806

m

S.S.D.U.VV.  
ACU N° 708/13

2 Planilla N° 1 - CERTIFICADO DE OBRA

ANEXO IV

OBRA.....  
 PROVINCIA.....  
 LOCALIDAD.....  
 ENTE EJECUTOR.....  
 RESPONSABLE INSTITUCIONAL.....  
 RESPONSABLE TECNICO.....  
 CERTIFICADO N°.....  
 FECHA CERTIFICACION.....  
 MONTO TOTAL.....  
 FECHA INICIO.....  
 PLAZO OBRA.....

1065

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12= 8+10	13= 9+11
N°	RUBRO	ITEM	UNID.	CANTIDAD	% ITEM S/TOTAL	MONTO TOTAL ITEM	CERTIF. ANTER. %	MONTO CERT. ANTERIOR	CERTIF. ACTUAL %	MONTO CERT. ACTUAL	CERTIF. ACUMUL. %	MONTO ITEM ACUMULADO
					100							
<b>TOTALES</b>												

DETALLE AVANCE FISICO

Avance Fisico Obra	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
		%	%	

DETALLE AVANCE FINANCIERO

Avance Financiero Obra	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
		\$	\$	

Lic. FERNANDO ALESANCO  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda

RESPONSABLE INSTITUCIONAL  
 FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE TÉCNICO  
 FIRMA Y SELLO





PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUJUCUIT:

Mes :

S.S.D.U.yV.  
ACUJ N° 709/10


N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Mts	Cédl. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Anticipo 15 % Monto Prog.	Saldo	Ventas Terminadas	Ventas en Ejecución	Ventas no liquidadas	Observaciones	
					Previsto	Certificado	Diferencia	Previsto	Certificado	Diferencia							
			%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldos documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indelible y que cumpligan con las exigencias por las autoridades competentes y en su caso, en función del tipo de obra y el estado de ejecución de la totalidad de la inversión de los fondos remesados;
- Presentar el informe de las municipalidades y entidades competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, cuando ésta así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

  
**Lic. FERNANDO ALESANCO**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda

1065

99



7806  
M.P.R.P.Y.S.  
CUDAP-PROY. N°

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 709113

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

1065

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Comisión Provincial de Menda

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio/Ente

100

